



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



*A pesar de recibir 37 puñaladas en todo su cuerpo, **Jeysol** venció a la muerte. Es una sobreviviente de feminicidio pero la justicia mexicana no la protegió. Una mala actuación de las autoridades al clasificar como lesiones un hecho de violencia extrema que debió ser **tentativa de feminicidio**, causó que pasara un calvario entre hospitales y audiencias durante seis años, pero sin obtener justicia ni tranquilidad todavía. **Su agresor sigue libre.***

Ella es sólo una de las historias de los intentos de feminicidio que quedan desamparados por la justicia en México. (Tomado de la Revista Proceso)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2022.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Los suscritos Diputados y Diputadas, **Zertuche Zuani Armando Javier, de los Santos Flores Casandra Prisilla, Deandar Robinson Guillermina Magaly, Gallegos Galván Marco Antonio, García García Juan Ovidio, Gómez Lozano Eliphaleth, Granados Fávila José Alberto, Lara Monroy Consuelo Nayeli, Prieto Herrera Humberto Armando, Regalado Fuentes Gabriela, Roman Martínez Juan Vital, Ruíz Martínez Nancy, Salazar Mojica Úrsula Patricia, Suárez Mata Jesús, Vargas Álvarez Leticia, Vargas Fernández Isidro Jesús, y Villarreal Terán Javier**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Cuerpo Colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Código Penal para el Estado de Tamaulipas para incorporar la figura de Tentativa de Feminicidio**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ni una menos”. Así es como las Mujeres han dejado de manifiesto el hartazgo de vivir en la sosobra, y saber que quizá un día ya no regresen con vida, ya no las vuelvan a ver en su familia o bien, sean encontradas sin vida en un paraje en el peor de los escenarios. Con esta frase como principio, el movimiento contra la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

violencia de género, en especial, contra los feminicidios, ha tomado fuerza en los últimos tiempos. La clave de dicho enunciado descansa en la cruda realidad que viven las mujeres en México y el mundo, pues los hechos demuestran que cada día son víctimas de la violencia dirigida hacia ellas por cuestiones de género.

Cuando se habla de feminicidios es fundamental comenzar por explicar ese concepto tan crudo, cuyo significado refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo. Sin duda, el feminicidio constituye en sí la expresión máxima de la violencia de género.¹

A la fecha, aun existe una lucha por hacer notar lo que nos negamos a ver, por erradicar pensamientos añejos, que impiden que las mujeres derriben barreras ideológicas, y lo digo así, porque a ocho años de la reforma que incorporó el feminicidio como un tipo penal autónomo en el Código Penal Federal, las cifras se han disparado, en 2020 se presentó el récord como el año con más feminicidios, con una cifra oficial de 3,455 mujeres. Según el informe de Ricardo Mejía, subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana (SSPC), en 2020 se tuvo una caída de 0.4% en el número de víctimas de homicidio doloso, lo que a su vez se vio reflejado en un aumento de 0.3% en feminicidios, cifras que demuestran que este delito no existe sólo de manera material en el país. Esto, en consecuencia, hace patente la necesidad de generar nuevos marcos regulatorios, adecuar los criterios de interpretación judicial e impulsar políticas públicas que permitan hacer frente a los feminicidios como una situación de discriminación y violencia de género.

¹ (ONU Mujeres, 2020).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a los datos recabados y publicados en el artículo de las Sobrevivientes olvidadas por la Justicia, en los últimos ocho años, las fiscalías de todo el país abrieron 595 investigaciones diarias en promedio por golpes, quemaduras, estrangulamientos, lesiones con armas blancas o de fuego contra mujeres, es decir, **más de 1.7 millones** en total. Sin embargo, en el mismo lapso de tiempo **sólo se iniciaron 781 carpetas de investigación** por feminicidio en grado de tentativa.

De esas casi dos millones de investigaciones, se desconoce cuántos casos de extrema violencia que llegaron a juicio como lesiones o violencia familiar debieron ser clasificados como tentativa de feminicidio. Ya que especialistas consultados para esta investigación señalan que existen casos que debieron ser clasificados por este delito y no lo hicieron por **falta de perspectiva de género** en la administración de justicia.

Lo anterior, deja en evidencia las dificultades que enfrentan las mujeres que sobrevivieron a un intento de feminicidio para acceder a la justicia, situación que solo genera impunidad para quienes aun siguen creyendo que pueden lastimar y hacer daño a las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres.

No es un secreto para nadie que, la cifra negra de la tentativa de feminicidio cada día va en aumento, y en gran parte lo adjudicamos a las desafortunadas prácticas de quienes imparten y administran justicia, toda vez que la falta de sensibilización y empatía para conocer estos casos, provoca que estos índices se disparen, caso concreto en **Tamaulipas**, quien en de acuerdo a las cifras del Banco de Datos de Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de Gobernación sólo reporta que da **protección a dos mujeres en el presente año.**

Y solo para poner en contexto la brecha que existe con otras entidades federativas, En **Jalisco**, el estado con más desapariciones en México, es donde más medidas de protección se han asignado a mujeres con **53 mil 320 órdenes** que deben ser ejecutadas por policías municipales. Seguido de **Quintana Roo** con 8 mil 812 y **Zacatecas** con 5 mil 457.

Queda claro que, le hemos fallado a las victimas, ya que con todo y las pocas o casi nulas medidas de proteccion, han resultado asesinadas, a pesar de haber advertido a las autoridades del riesgo que como tal corrian. Razon de mas para insistir que la figura de la tentativa de femicidio debe ser una realidad en Tamaulipas.

Bajo estos argumentos, desde el Grupo Parlamentario de MORENA, insistimos en una reforma al Codigo Penal para el Estado de Tamaulipas, misma que hoy se materializa a traves de la presente lectura, para promover la Tentativa de Femincidio.

Estados como Nuevo Leon, Puebla, Campeche y Durango tienen ya aprobada esta modalidad en sus codigos penales, es el momento de que Tamaulipas, haga historia y pase a ser el quinto estado que salvaguarda y protege a las mujeres en casos de violencia extrema, no se puede seguir juzgando desde otra perspectiva, sabemos que en muchas ocasiones las autoridades investigan y judicializan los casos con otras figuras, por ejemplo la violencia familiar, lesiones o tentativas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

homicidio, y esto tiene que ver con la falta de perspectiva de género y la debida diligencia.

Es importante que que en los casos donde la víctima sufrió una tentativa de feminicidio sean clasificados como tal, ya que de esta forma estaríamos ante una prisión preventiva oficiosa para el agresor, y de esta forma las sobrevivientes tengan protección para evitar un segundo ataque.

Hoy en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es necesario contribuir a superar los obstaculos para acreditar la tentativa de feminicidio, poner fin a los vacios legales y lograr que los casos de extrema violencia contra las mujeres seasean juzgados como un feminicidio en grado de tentativa.

La tentativa es una figura jurídica que se encuentra en todos los Códigos Penales para dar sanción a una conducta cuando se tuvo la intención de cometerla, la cual tiene como pena de uno a dos tercios de la **sanción original**.

Para identificar un caso de tentativa de feminicidio se debe cumplir con las circunstancias por razones de género que establecen el **Código Penal Federal por el feminicidio**: que la víctima haya sido incomunicada, que se presenten lesiones o mutilaciones, signos de violencia sexual, amenazas o agresiones previas, que entre la víctima y el victimario haya una relación de confianza, o que el cuerpo de la mujer se exponga en una vía pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta complejo acreditar que el agresor tuvo la intención de asesinar a la víctima, pero cuando se demuestra que el victimario se detuvo por razones externas a él, como la intervención de un tercero, es posible demostrar la tentativa de feminicidio.

Queda claro que a la fecha la justicia no protege a las sobrevivientes, es el momento para esta Legislatura de cambiar este panorama y erradicar el miedo y la sobra de aquellas mujeres que no pueden vivir tranquilas, es necesario, hacerlas sentir seguras.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 337 BIS 1 Y 337 BIS 2 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se adicionan los artículos 337 Bis 1 y 337 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 337 bis 1. la tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 337 bis 2. al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

 Zertuche Zuani Armando Javier	 Deandar Robinson
 de los Santos Flores	 Casandra Prisilla
 Gallegos Galván Marco Antonio	 García García Juan Ovidio
 Gómez Lozano Eliphaleth	 Granados Fávila José Alberto
 Lara Monroy Consuelo Nayeli	 Prieto Herrera Humberto Armando
 Regalado Fuentes Gabriela	 Roman Martínez Juan Vital



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ruiz Martínez Nancy

Suárez Mata Jesús

Vargas Fernández Isidro Jesús

Salazar Mojica Úrsula Patricia

Vargas Álvarez Leticia

Villarreal Terán Javier

JOSE BRAVA MOJICA

Iniciativa de decreto mediante el cual se adicionan los artículos 337 Bis 1 y 337 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.